

DEFENSOR DEL PACIENTE
Distinción "Pablo Iglesias 2013" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
Lunes, 4 de Julio de 2016

COMUNICADO: Condena a una Parroquia de Valladolid por las graves secuelas ocasionadas a un niño, al que hubo que amputar ambas piernas, debido a un mal seguimiento del shock séptico que sufrió por parte de los monitores del campamento donde se encontraba.

El Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Valladolid, mediante Sentencia tramitada por los Servicios Jurídicos, ha condenado a la **parroquia Santo Tomás de Aquino de Valladolid** a indemnizar con más de **840.000 Euros** a U.H.A, más otros 125.000 Euros abonados por la aseguradora que se allanó a la demanda aceptando su responsabilidad, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por las graves secuelas que padece un niño, a consecuencia de un shock séptico que lo llevó a la amputación de ambas piernas, por debajo de las rodillas, pérdida de dos falanges de las manos y una insuficiencia renal crónica.

Los hechos tuvieron lugar cuando el menor tenía 8 años, en agosto de 2010. U.H.A, acudió con su hermano a un campamento de verano organizado por la Parroquia en la localidad palentina de San Salvador de Cantamuda. El menor empezó a encontrarse mal, a quejarse de dolor en una pierna, cansancio y fiebre, ante lo cual los monitores del campamento, jóvenes sin experiencia médica alguna, decidieron automedicarle con ibuprofeno, sin consultar a ningún facultativo ni a sus padres, en lugar de llevar al niño al médico o llamar a sus progenitores.

Le mantuvieron en la cama, hasta que sobre la hora de comer del día 8 de agosto de 2010 -durante la madrugada había vomitado-, optaron por acudir al médico de Cervera de Pisuerga tras percatarse de las manchas que presentaba por todo el cuerpo.

Allí se le diagnosticó un cuadro compatible con shock séptico por meningococo y se le derivó inicialmente al Hospital Río Carrión, si bien finalmente fue trasladado al Hospital Clínico Universitario, donde se le diagnosticó un shock séptico de origen no filiado con fallo mutiorgánico.

Su gravísimo estado obligó a amputarle las dos extremidades inferiores y dos falanges de la mano derecha, lo que le mantuvo hospitalizado a partir de entonces por espacio de ocho meses, la mitad en el Clínico Universitario y el resto en La Paz, en Madrid, hasta abril de 2011.

La sentencia reprocha que la organizadora dejara "EN MANOS DE PERSONAS SIN EXPERIENCIA" a menores. Destaca que no existió por parte de la parroquia organizadora, una previsión de eventuales daños a pesar de tratarse de una actividad potencialmente peligrosa, en un entorno carente de medios adecuados para el diagnóstico, y que se puso en manos de personas carentes de experiencia y titulación para afrontar la situación que desencadenó la producción del daño".

El riesgo al que se sometió a los menores, y que se dieron en el caso de U.H.A, no puede ser consentido. El abogado de 'El Defensor del Paciente' y de la familia comenta: *"De hecho, a raíz de este caso, la organización del campamento varió al año siguiente el protocolo de actuación con una directriz muy clara: <<El modo de proceder ante la aparición de síntomas de enfermedad sería acudir al centro de salud más cercano. Posteriormente nos pondremos en contacto con la familia para comunicarle el informe médico>>".*

"Si este protocolo que ahora es obligatorio se hubiera puesto en marcha cuando U.H.A. cayó enfermo, siendo además un protocolo de sentido común, el niño hubiera estado atendido medicamente desde el primer momento y el proceso infeccioso se hubiera atajado inmediatamente sin llegar a las gravísimas consecuencias que tuvo".

Para Doña Carmen Flores, Presidenta de la Asociación 'El Defensor del Paciente', la Sentencia es acertada al reconocer la deficiente organización el campamento y reconocer el derecho del niño a ser indemnizado, lo que le permitirá acceder a diversos tratamientos que si bien no le devolverán su estado previo, le ayudarán a sobrellevar su situación. E igualmente critica que la Parroquia no contara con un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir las circunstancias dañosas que acaecieran en un campamento para niños. La Parroquia contaba con un seguro mínimo que solo ha cubierto una pequeña parte de la indemnización. Lamenta también que no se tomaran las decisiones de sentido común que exigía el tratamiento médico de un menor como era acudir al médico más cercano ante la aparición de los primeros síntomas.

Doña Carmen Flores, reprocha a la parroquia organizadora, no solo que no haya pedido perdón ni al menor ni a los padres, sino que ésta les obligue a seguir en la larga batalla legal iniciada en 2010, y que continua ahora con el recurso que contra la sentencia ha

interpuesto ante la Audiencia Provincial de Valladolid, buscando retrasar su responsabilidad en indemnizar al menor por los daños causados.

La defensa ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Castilla y León.

DEFENSOR del PACIENTE